

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°:	11001-33-35-013-2019-00165
Demandante:	MIRIAM STELLA RODRIGUEZ ROJAS
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Revisada la demanda presentada por el abogado **YOHAN ALBERTO REYES ROSAS** en representación de la señora **MIRIAM STELLA RODRIGUEZ ROJAS**, se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone:**

1.- RECONOCER personería jurídica, al **YOHAN ALBERTO REYES ROSAS**, identificado con la C.C N° 7.176.094 y portador de la T.P. No. 230.236 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 13.

2.- INADMITIR la presente demanda para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

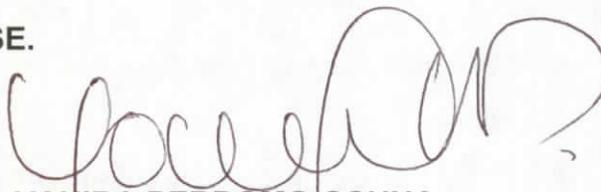
2.1.- Aporte en forma completa el acto administrativo demandado, esto es, la Resolución N°1390 del 04 de marzo de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 162 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del artículo 166 ibidem, toda vez que el allegado a folio 17 se encuentra incompleto.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

3.- INSTAR a la parte demandante para que aporte con la subsanación de la demanda, copia de las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y, que no hayan sido aportadas a la demanda, conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 162 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA			
Por anotación en estado electrónico No. <u>036</u> de fecha <u>04/06/19</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.			
La Secretaria, <u>gm</u>			
11001-33-35-013-2019-00165			